

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las III y IV Demostraciones Internacionales de Recolección de Remolacha Azucarera.**

Los resultados obtenidos en los tres concursos internacionales de Recolección Mecánica de Remolacha y de las demostraciones de esta maquinaria celebrados hasta la fecha aconsejan proseguir la difusión de estas máquinas entre los agricultores, presentando ante éstos las máquinas de nuevo diseño que vayan surgiendo con posterioridad. Por otra parte, la escasez y carestía de mano de obra disponible para la recogida de remolacha azucarera hacen indispensable la prosecución de la impulsión de la adecuada mecanización de tales operaciones.

A este respecto, esta Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional del Azúcar, de «Ebro Cia. de Azúcares y Alcoholes», de la «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.»; de la «Sociedad General Azucarera» y otras industrias del ramo, ha organizado las III y IV Demostraciones Internacionales de Recolección Mecánica de Remolacha Azucarera, que permitirán comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de las máquinas proyectadas para ejecutar las indicadas funciones, con vistas a una futura aplicación generalizada de aquéllas y de los sistemas de trabajo más idóneos para nuestro país.

La inscripción como participante a estas III y IV Demostraciones Internacionales de Recolección Mecánica de Remolacha Azucarera deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

2.ª Podrán presentarse cualquier clase de máquina, comerciales o experimentales, que sean susceptibles de realizar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de remolacha azucarera.

3.ª Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina y se desarrollarán a lo largo de una jornada, sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las demostraciones tendrá lugar el día 13 de diciembre en la finca propiedad de la Cooperativa «San Isidro», de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), y el próximo día 20 de diciembre en la finca «Araca», sita en el término municipal de Vitoria (Alava).

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Sin embargo, este Centro Directivo subvencionará las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en ambos certámenes.

Las firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura.—Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola.—Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 85, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 13 de noviembre próximo.

5.ª El material que haya de ser importado al único fin de estas demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro Directivo.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Ramón Esteruelas.

**RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se convocan las II y III Demostraciones Internacionales de Recolección Mecanizada de Aceituna.**

Los resultados obtenidos en los cuatro concursos internacionales de Recolección Mecanizada de Aceituna celebrados hasta la fecha aconsejan proseguir la tarea de difundir esta maquinaria entre los agricultores, sin perjuicio de dar a co-

nocer a los mismos otras máquinas de nuevo diseño que vayan surgiendo con posterioridad. Por otra parte, la cada vez mayor escasez y carestía de la mano de obra disponible para la recogida de aceituna, así como diversas razones técnicas, hacen indispensable continuar la impulsión de la adecuada mecanización de estas operaciones.

A este respecto, esta Dirección General de Agricultura, contando con la colaboración del Sindicato Nacional del Olivo, las Excmas. Diputaciones Provinciales de Sevilla y Badajoz y el Servicio de Extensión Agraria, ha resuelto convocar las II y III Demostraciones Internacionales de Recolección de Aceituna, que permitirán comprobar y exhibir ante los agricultores el comportamiento de cuantas máquinas, aparatos, utensilios, elementos o productos químicos fabricados para ejecutar o facilitar la indicada función, con vistas a una futura aplicación generalizada de aquéllos y de los sistemas de trabajo que resulten más idóneos en nuestro país.

La inscripción como participante a estas demostraciones deberá atenderse a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos, y los segundos, del mismo modo o a través de sus representantes.

Si se tratase de productos, podrán participar también los aplicadores de algún proceso original de tratamiento, sean o no fabricantes de aquéllos.

2.ª Podrán presentarse cualquier clase de máquina, aparatos, utensilios, elementos o productos comerciales o experimentales, que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo alguna o todas las operaciones de recolección de aceituna.

3.ª Las pruebas correspondientes a cada una de estas demostraciones públicas consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada tal máquina o elemento o en la comprobación de la acción del producto en la caída del fruto y se desarrollarán a lo largo de una jornada, sobre parcelas a tal efecto preparadas.

La celebración de las demostraciones tendrá lugar en las provincias de Sevilla y Badajoz los días 28 de noviembre y 6 de diciembre, respectivamente, en lugares exactos que se darán a conocer a los participantes inscritos con suficiente antelación.

4.ª Serán a cargo del participante todos los gastos de importación—en su caso—, transporte, seguro y funcionamiento de las máquinas que presenten, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que, para su puesta a punto y manejo, se precisen y la de los tractores necesarios para su accionamiento.

Sin embargo, este Centro Directivo subvencionará las firmas participantes, oficialmente inscritas dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina o aparato presentado a estas demostraciones, siendo requisito indispensable para ello la participación en ambos certámenes.

Las firmas interesadas en participar en estas demostraciones deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de Agricultura.—Sección de Ordenación y Control de Medios de Producción Agrícola.—Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468 48 86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro Directivo antes del día 8 de noviembre próximo.

5.ª El material que haya de ser importado al único fin de estas demostraciones podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen, y cuando se trate de elementos mecánicos, sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.ª La interpretación de las bases de estas demostraciones corresponden exclusivamente a la Dirección General de Agricultura y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas de este Centro Directivo.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Ramón Esteruelas.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 26 de septiembre de 1969 por la que se concede a «Lugrán, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de zapatos de caballero previamente realizadas.**

Ilmo. Sr.: Cumplicados los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Lugrán, S. L.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importa-